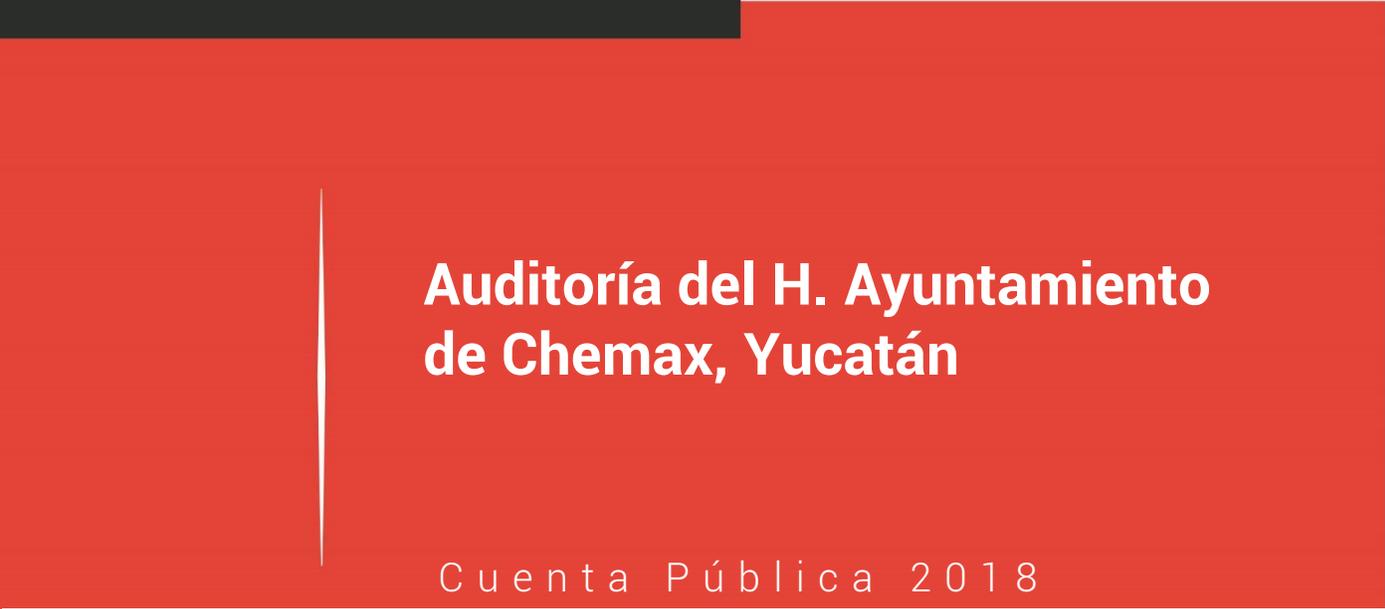




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio de Chemax, significa en lengua maya, El madero del mono, o bien, El árbol del mono, por derivarse de los vocablos Che, que significa madero (por antonomasia: árbol) y max contracción de maax, mono. Cabe también la interpretación etimológica de que Chemax equivale a el madero machucado, toda vez que la voz max también significa machucar.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°35' y 20°38' de latitud norte y los meridianos 87°33' y 88°04' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chemax ocupa una superficie de 1,348.34 Km².

Población

El municipio de Chemax cuenta con 36,881 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

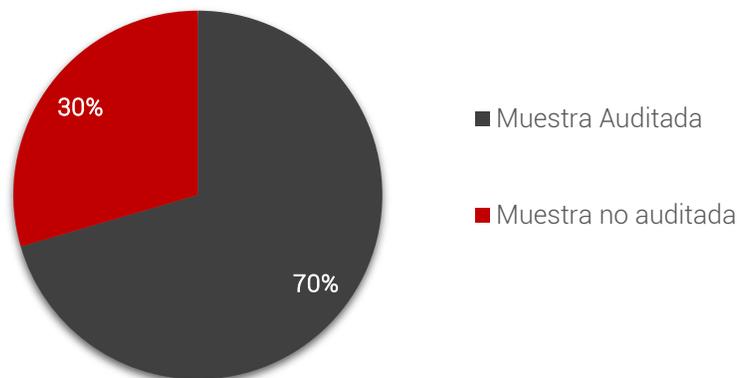
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|--------------------------|
| Universo | 154,788.3 miles de pesos |
| Población objetivo | 75,916.7 miles de pesos |
| Muestra auditada | 53,507.4 miles de pesos |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

La revisión y fiscalización de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Chemax, Yucatán fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante

todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|---------------------------------|
| Wilberth Gabriel Tut Herrera |
| Rodrigo López Chan |
| Juan Francisco Várguez González |
| Daniel Jesús Correa Sánchez |
| Francisco Javier Teh Cocom |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 19 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del Ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos) | Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|----------------------|--|---|--------------------------------|
| 3.1 | Impuestos | 171.0 | 62.9 | -108.1 |
| 3.2 | Derechos | 813.0 | 154.6 | -658.4 |
| 3.3 | Productos | 90.0 | 0.0 | -90.0 |
| 3.4 | Aprovechamientos | 97.0 | 0.0 | -97.0 |
| 3.5 | Participaciones | 51,328.2 | 52,997.7 | 1,669.5 |
| 3.6 | Aportaciones | 102,588.2 | 101,372.9 | -1,215.3 |
| 3.7 | Convenios | 38,500.0 | 200.1 | -38,299.9 |
| Total | | 193,587.4 | 154,788.3 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018.

| Obs número | Concepto del egreso | Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|------------|-------------------------|---|---|--------------------------------|
| 4.1 | Servicios Personales | 40,858.2 | 37,534.5 | 3,323.6 |
| 4.2 | Materiales y Suministro | 7,361.1 | 6,417.1 | 943.9 |
| 4.3 | Servicios Generales | 14,390.2 | 13,232.4 | 1,157.8 |

| Obs número | Concepto del egreso | Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------|---|--|--|-----------------------------|
| 4.4 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios | 14,114.8 | 13,329.2 | 785.7 |
| 4.5 | Bienes Muebles e Inmuebles | 778.6 | 659.9 | 118.7 |
| 4.6 | Inversión Pública | 115,420.1 | 75,090.4 | 40,329.6 |
| 4.7 | Deuda Pública | 116.2 | 116.2 | 0.0 |
| Total | | 193,039.1 | 146,379.7 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS.

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó incorporación de recursos indebidos por 250.0 miles de pesos, de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple No. [REDACTED] a la cuenta de "Participaciones No. [REDACTED]" (SIC) en el mes de agosto de 2018; no proporcionó la póliza cheque, ficha de depósito del reintegro del recurso y los intereses respectivos.

| Observación número | Fecha | Póliza | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|------------|--------|--------------------------|
| 5.1 | 29/08/2018 | D00074 | 250.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que en el mes de abril del 2018, se realizó una transferencia por 400.0 miles de pesos, en la cuenta HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple No. [REDACTED] por concepto "DEPOSITO CHEQUE [REDACTED]" (SIC)(concepto del estado de cuenta bancario), que no fueron contabilizadas en el sistema contable que genere los Estados Financieros correspondientes; no proporcionó aclaración del depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 3,673.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018, con recursos de Participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 7.1 | C00012 | 12/01/2018 | 89.2 |
| 7.2 | C00013 | 15/01/2018 | 20.1 |
| 7.3 | C00026 | 27/01/2018 | 109.4 |
| 7.4 | C00036 | 14/02/2018 | 111.6 |
| 7.5 | C00044 | 26/02/2018 | 112.2 |
| 7.6 | C00077 | 13/03/2018 | 114.0 |
| 7.7 | C00090 | 27/03/2018 | 193.0 |
| 7.8 | C00219 | 13/06/2018 | 229.3 |
| 7.9 | C00229 | 28/06/2018 | 219.0 |
| 7.10 | C00262 | 12/07/2018 | 170.4 |
| 7.11 | C00276 | 28/07/2018 | 164.7 |
| 7.12 | C00315 | 13/08/2018 | 164.1 |
| 7.13 | E00115 | 14/08/2018 | 159.4 |
| 7.14 | C00353 | 24/08/2018 | 159.4 |
| | C00354 | 27/08/2018 | 385.6 |
| | C00362 | 31/08/2018 | |
| 7.15 | C00462 | 13/11/2018 | 51.0 |
| | E00131 | 14/11/2018 | |
| 7.16 | C00478 | 27/11/2018 | 113.5 |
| | C00485 | 29/11/2018 | |
| 7.17 | C00513 | 13/12/2018 | 178.8 |
| 7.18 | C00524 | 27/12/2018 | 215.1 |
| | E00146 | 31/12/2018 | |
| 7.19 | C00539 | 18/12/2018 | 873.0 |
| Total | | | 3,673.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,719.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 953.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de "Servicios de apoyo administrativo," (SIC), "Servicios de diseño, arquitectura," (SIC), "Servicios legales, de contabilidad," (SIC) y "Medicinas y productos farmacéuticos G." (SIC); por 182.2 miles de pesos en los meses de enero y abril de 2018, con recursos de Participaciones, el gasto no está comprometido en el ejercicio 2017; no proporcionó el Acta de Cabildo que autorice el pago.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 8.1 | C00003 | 06/01/2018 | 6.0 |
| 8.2 | C00006 | 12/01/2018 | 16.6 |
| 8.3 | | | 16.6 |
| 8.4 | C00008 | 12/01/2018 | 20.6 |
| 8.5 | C00009 | 12/01/2018 | 7.0 |
| 8.6 | C00020 | 24/01/2018 | 16.0 |
| 8.7 | C00114 | 06/04/2018 | 99.5 |
| Total | | | 182.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de

los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 305.7 miles de pesos en los meses de enero, julio, agosto y octubre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad," (SIC), "Servicios de digitalización G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad," (SIC), "Gastos de ceremonial G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada; no proporcionó solicitudes de servicios, constancia de recepción del servicio, contrato o convenio y evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 9.1 | C00007 | 12/01/2018 | 44.3 |
| 9.2 | C00016 | 17/01/2018 | 26.7 |
| 9.3 | C00257 | 06/07/2018 | 25.8 |
| 9.4 | C00270 | 20/07/2018 | 162.4 |
| 9.5 | C00323 | 20/08/2018 | 16.6 |
| 9.6 | C00410 | 19/10/2018 | 29.9 |
| Total | | | 305.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 38.9 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, con recursos de Participaciones, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación soporte que compruebe el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Pagado (miles de pesos) | Comprobado (miles de pesos) | Diferencia sin comprobar (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-------------------------|-----------------------------|---|
| 10.1 | C00078 | 13/03/2018 | 127.3 | 88.4 | 38.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago con recursos de Participaciones y la adquisición a un particular [REDACTED], del camión Ford modelo 2016 F-350 por 400.0 miles de pesos; no proporcionó la factura endosada por quien vende el bien y la tarjeta de circulación a nombre de la entidad fiscalizada.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 11.1 | C00451 | 05/11/2018 | 400.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó según contrato por "prestación de servicios profesionales", los servicios registrados en la cuenta "Servicios legales, de contabilidad, Auditoría" (SIC), por 365.2 miles de pesos, con recursos de Participaciones, en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018; no proporcionó el reporte de los trabajos realizados que

justifiquen el destino final del gasto y la documentación correspondiente al proceso de adjudicación (invitación a cuando menos tres).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe pagado (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|------------------------------------|
| 12.1 | C00023 | 26/01/2018 | 16.6 |
| 12.2 | | | 16.6 |
| 12.3 | C00074 | 10/03/2018 | 16.6 |
| 12.4 | | | 16.6 |
| 12.5 | C00087 | 26/03/2018 | 16.6 |
| 12.6 | | | 16.6 |
| 12.7 | C00157 | 04/05/2018 | 16.6 |
| 12.8 | | | 16.6 |
| 12.9 | C00215 | 8/06/2018 | 16.6 |
| 12.10 | | | 16.6 |
| 12.11 | C00256 | 06/07/2018 | 16.6 |
| 12.12 | | | 16.6 |
| 12.13 | C00308 | 6/08/2018 | 16.6 |
| 12.14 | | | 16.6 |
| 12.15 | C00323 | 20/08/2018 | 33.2 |
| 12.16 | | | 16.6 |
| 12.17 | C00394 | 05/10/2018 | 16.6 |
| 12.18 | | | 16.6 |
| 12.19 | C00465 | 16/11/2018 | 16.6 |
| 12.20 | | | 16.6 |
| 12.21 | C00519 | 18/12/2018 | 16.6 |
| Total | | | 365.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó según contrato por "prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica externa en general", los servicios registrados en la cuenta "Servicios legales, de contabilidad, Auditoría" (SIC), por 293.8 miles de pesos, con los recursos de participaciones, en los meses de enero a diciembre de 2018, no proporcionó el reporte de los trabajos realizados que justifiquen el destino final del gasto y la documentación correspondiente al proceso de adjudicación (invitación a cuando menos tres).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe pagado (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|------------------------------------|
| 13.1 | C00018 | 18/01/2018 | 12.2 |
| 13.2 | C00033 | 08/02/2018 | 12.2 |
| 13.3 | C00046 | 27/02/2018 | 12.2 |
| 13.4 | C00071 | 08/03/2018 | 12.2 |
| 13.5 | C00082 | 20/03/2018 | 12.2 |
| 13.6 | C00118 | 10/04/2018 | 12.2 |
| 13.7 | C00125 | 19/04/2018 | 12.2 |
| 13.8 | C00156 | 04/05/2018 | 12.2 |
| 13.9 | C00176 | 22/05/2018 | 12.2 |
| 13.10 | C00211 | 05/06/2018 | 12.2 |
| 13.11 | C00252 | 03/07/2018 | 12.2 |
| 13.12 | C00273 | 24/07/2018 | 12.2 |
| 13.13 | C00317 | 14/08/2018 | 12.2 |
| 13.14 | C00324 | 21/08/2018 | 12.2 |
| 13.15 | C00325 | 22/08/2018 | 12.2 |
| 13.16 | C00377 | 27/09/2018 | 12.2 |
| 13.17 | C00399 | 09/10/2018 | 12.2 |
| 13.18 | C00416 | 25/10/2018 | 12.2 |
| 13.19 | C00453 | 06/11/2018 | 12.2 |
| 13.20 | C00474 | 22/11/2018 | 12.2 |
| 13.21 | C00517 | 18/12/2018 | 12.2 |
| 13.22 | C00518 | 17/12/2018 | 12.2 |
| Total | | | 293.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de egresos y pólizas de registro; se detectó que en el ejercicio 2018 se realizó pago por 400.0 miles de pesos, entre "17 CHEQUE DEVUELTO C.I. ELEC " (SIC) (concepto del estado de cuenta bancario) y HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple No. [REDACTED], que no fueron contabilizadas en el sistema contable que genera los Estados Financieros correspondientes; no proporcionó aclaración y justificación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de egresos y pólizas de registro; se detectó un traspaso indebido por 4,650.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, con recursos de Participaciones a la cuenta "████████████████████" (SIC), por concepto de "Devolución de PRESTAMO – Participaciones ██████████ - A- Infraestructura 2017 ██████████ - CH- 1377"; no proporcionó el origen o aclaración del egreso de la cuenta bancaria.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 15.1 | D00006 | 15/02/2018 | 4,650.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de egresos y pólizas de registro; se detectaron movimientos por 476.3 miles de pesos pagados con recursos de Participaciones en el mes de diciembre del ejercicio 2018, en la cuenta contable 1123-04-014 "████████████████████" (PARTI)" (SIC); no proporcionó la comprobación y justificación del destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe cheque (miles de pesos) | Importe comprobado (miles de pesos) | Importe por comprobar (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| 16.1 | C00539 | 18/12/2018 | 1,040.1 | 623.3 | 416.9 |

| | | | | | |
|------|--------|------------|------|--------------|--------------|
| 16.2 | E00147 | 19/12/2018 | 59.4 | 0.0 | 59.4 |
| | | | | Total | 476.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas vigentes para el periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2018 y el tabulador de sueldos autorizado vigente para el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto de 2018; respecto al tabulador de sueldos autorizados proporcionado correspondiente al periodo del 1ro de septiembre al 31 de diciembre de 2018, este presenta la columna de "clase" la cual no se encuentra en la información impresa y electrónica de las nóminas proporcionadas, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no proporcionó el archivo electrónico de la integración de las bajas del personal para el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto de 2018, por lo que no se pudo verificar que no se hayan realizado pagos indebidos de percepciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables, los detalles de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectaron retenciones de recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por 83.8 miles de pesos, en los meses de abril, julio, agosto y octubre de 2018, en la cuenta bancaria del banco HSBC número [REDACTED] y [REDACTED] correspondiente al ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio o acuerdo que soporte los descuentos realizados.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 22.1 | I00047 | 02/04/2018 | 27.4 |
| 22.2 | I00080 | 02/07/2018 | 12.9 |
| 22.3 | I00093 | 01/08/2018 | 14.6 |
| 22.4 | I00113 | 02/10/2018 | 28.8 |
| Total | | | 83.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos.

Observación número 24.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 575.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó un pago por 161.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de "Gasto por comprobar ch 131 forta" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 25.1 | E00142 | 21/11/2018 | 161.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 87 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

Con la revisión de auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 131.8 miles de pesos en los meses de marzo de 2018 en la cuenta contable ("2112-0-000014 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC), ("2112-1-000014 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC) y 2115-4411 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC)) por concepto de "COMPROBACION DE GASTO CH-127 ..."; los cuales justifican con documentos (facturas) que corresponden a gastos del ejercicio 2017; no proporcionó autorización del Cabildo, aclaración y documentación que respalde dichas cancelaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|---|--------|------------|-----------------------------|
| 26.1 | D00021 | 12/03/2018 | 1.1 |
| 26.2 | D00022 | 12/03/2018 | 5.0 |
| 26.3 | D00023 | 12/03/2018 | 9.4 |
| 26.4 | D00024 | 12/03/2018 | 0.7 |
| 26.5 | D00025 | 12/03/2018 | 0.6 |
| 26.6 | D00026 | 12/03/2018 | 24.7 |
| 26.7 | D00027 | 12/03/2018 | 0.1 |
| 26.8 | D00028 | 12/03/2018 | 5.6 |
| 26.9 | D00029 | 12/03/2018 | 1.3 |
| 26.10 | D00030 | 12/03/2018 | 0.6 |
| 26.11 | D00031 | 12/03/2018 | 9.8 |
| 26.12 | D00032 | 12/03/2018 | 3.7 |
| Total "2112-0-000014 [REDACTED] (Forta)" (Sic) | | | 62.5 |
| 26.13 | D00033 | 12/03/2018 | 45.8 |
| 26.14 | D00034 | 12/03/2018 | 17.3 |
| Total "2115-4411 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo" (SIC) | | | 63.1 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|----------------------------------|--------|----------------|-----------------------------|
| 26.15 | D00035 | 12/03/2018 | 6.2 |
| Total "2112-1-000014 [REDACTED]" | | (Forta)" (SIC) | 6.2 |
| Total | | | 131.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos.

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal y; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas vigentes para el periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2018 y al tabulador de sueldos autorizado vigentes para el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto de 2018; respecto al tabulador de sueldos autorizados proporcionado correspondiente al periodo del 1ro de septiembre al 31 de diciembre de 2018, este presenta la columna de "clase" la cual no se encuentra en la información impresa y electrónica de las nóminas proporcionadas, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 850.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018, con Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 31.1 | C00137 | 04/04/2018 | 32.1 |
| 31.2 | C00138 | 04/04/2018 | 32.1 |
| 31.3 | C00059 | 14/02/2018 | 33.0 |
| 31.4 | C00061 | 26/02/2018 | 31.7 |
| 31.5 | C00097 | 13/03/2018 | 32.2 |

| | | | |
|--------------|--------|------------|--------------|
| 31.6 | C00101 | 27/03/2018 | 32.6 |
| 31.7 | C00239 | 13/06/2018 | 40.7 |
| 31.8 | C00240 | 29/06/2018 | 40.9 |
| 31.9 | C00283 | 12/07/2018 | 30.5 |
| 31.10 | C00288 | 28/07/2018 | 32.1 |
| 31.11 | C00333 | 13/08/2018 | 34.4 |
| | C00355 | 24/08/2018 | |
| 31.12 | C00356 | 29/08/2018 | 32.6 |
| 31.13 | C00363 | 31/08/2018 | 32.6 |
| 31.14 | C00495 | 27/11/2018 | 15.1 |
| 31.15 | C00541 | 13/12/2018 | 106.8 |
| 31.16 | C00544 | 18/12/2018 | 172.9 |
| 31.17 | C00547 | 28/12/2018 | 118.4 |
| Total | | | 850.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;





76 párrafo primero y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

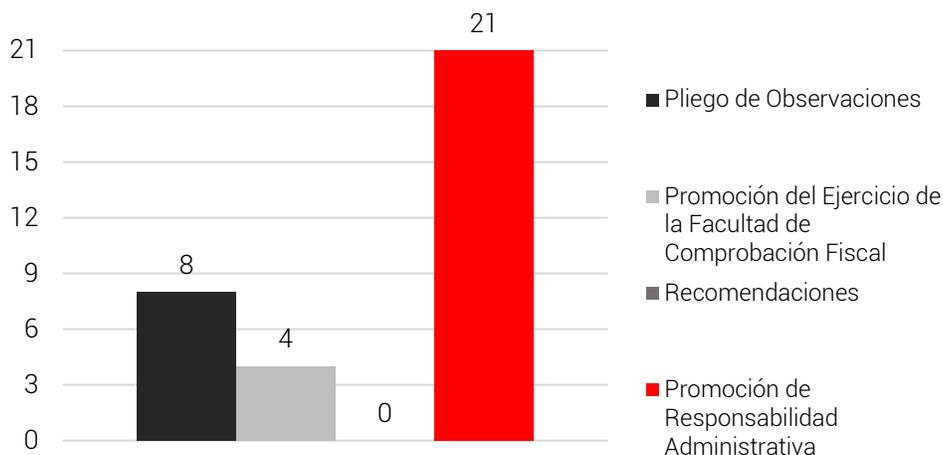
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|--|--|---------------------------------|
| | realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | | |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 3 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la | Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del | Solventada parcialmente |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| | entidad acreditó la cantidad de 2,719.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 953.4 miles de pesos. | ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | |
| 8 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 11 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 12 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 13 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| 14 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 15 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 16 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 17 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 18 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 19 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, | Promoción del ejercicio de la | No solventada |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| | proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | facultad de comprobación fiscal | |
| 20 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 21 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 22 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 23 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 24 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 25 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Obs número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|------------|---|---|---------------------------------|
| 26 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 27 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 28 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 29 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 30 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 31 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente |
| 32 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,749.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".